

ANEXO I. PROGRAMAS DE BECAS MAEC-AECID DE ARTE, EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.

Programa I.2 Programa de becas de formación en gestión cultural y diplomacia científica en la red exterior de representaciones diplomáticas, centros culturales de España y en la AECID

1. Finalidad

La finalidad de este programa de becas es la adquisición de formación teórico-práctica relativa a la gestión cultural exterior y la diplomacia científica que realiza la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID. Los becarios que opten por la línea de becas de gestión cultural se familiarizarán con sus tres ámbitos de actuación: promoción de la cultura española, cooperación cultural (bilateral y multilateral) y cultura para el desarrollo, así como con los procedimientos de planificación, programación, ejecución y evaluación de la acción cultural. Aquellos que escojan la línea de diplomacia científica tendrán la oportunidad de conocer el desarrollo de las relaciones científicas internacionales, la promoción de la Ciencia española en el exterior, el apoyo a la internacionalización del sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación y la organización de actividades de diplomacia pública en el ámbito de la ciencia.

2. Objeto

2.1. El objeto de este programa es conceder becas formativas en los destinos especificados en el Anexo XII para las siguientes especialidades:

- Gestión cultural
- Diplomacia científica

El solicitante elegirá uno de los destinos ofertados. La AECID podrá proponer otro destino al solicitante cuando éste haya hecho constar su conformidad en el formulario de solicitud.

Aunque ambas líneas de becas son independientes entre sí, las prácticas se desarrollarán en un entorno multidisciplinar, cuyo contenido formativo podrá incluir las dos especialidades indicadas.

La metodología de aprendizaje de la beca se basará en la participación, bajo supervisión, de los beneficiarios en la actividad de los destinos, y en el desarrollo de un trabajo de investigación a partir de su experiencia. Las áreas de conocimiento del trabajo de investigación estarán alineadas con las funciones sustantivas de los destinos. El objeto del trabajo de investigación será propuesto por los solicitantes de la beca, quienes, en caso de ser beneficiarios, a su llegada, acordarán con el tutor el objeto definitivo de la misma.

2.2. Al inicio de la beca, previamente a su incorporación a los destinos respectivos, los becarios serán convocados a una reunión de introducción a la beca de asistencia obligatoria que se celebrará en los servicios centrales de la AECID en Madrid.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Ser ciudadano español o nacional de un país de la UE. Los nacionales de un país de la UE deberán tener perfecto dominio del español y ser residentes en España, en el momento de solicitar la beca.
- b) Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- c) Edad no superior a 27 años a 31 de diciembre de 2019.
- d) Poseer un título universitario, preferentemente en alguna de las áreas afines a las especialidades indicadas en el apartado 2 de este programa.
- e) Poseer conocimientos del idioma del país de destino, o del idioma de comunicación en dicho país, para los solicitantes de países no hispanohablantes. Para los solicitantes de un país hispanohablante, conocimientos de inglés.
- f) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al destino, si éste se encuentra en el extranjero.
- g) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de las convocatorias de Becas MAEC-AECID en la convocatoria 2018-2019.
- h) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- i) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

La especificada para cada destino en el Anexo XII.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 18 de marzo al 1 de abril de 2019.

3.4. Documentación requerida

- a) Para ciudadanos españoles, copia del DNI/NIF. No será necesario, salvo que el solicitante manifieste su oposición expresa al órgano instructor a obtener los datos de identidad por medios telemáticos. Dicha oposición se podrá manifestar en el formulario de solicitud por vía telemática.
- b) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.

- c) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del certificado de registro de ciudadano de la UE en España o certificado o tarjeta de residencia permanente.
- d) Copia del título universitario obtenido, expedido por la Universidad o Centro.
- e) Acreditación de los conocimientos del idioma del país de destino o del idioma de comunicación en dicho país. Si el país de destino es un país hispanohablante, acreditación del conocimiento de inglés. Además, se podrá acreditar el conocimiento de otros idiomas para que sean tenidos en cuenta en la valoración (Ver apartado 4. criterios de evaluación).
- f) Currículum vitae conforme al Anexo XIV. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantas certificaciones y justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- g) Carta de motivación en relación con el objeto de la beca, donde se exponga también el objeto de la investigación que se pretende acometer y los aprendizajes que se pretendan adquirir como resultado de la experiencia de la beca.
- h) Para los ciudadanos de la UE no españoles, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el nivel C1 del Marco Europeo Común de Referencia.
- i) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo II.
- j) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- k) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- l) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- m) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.5. Dotación.

- a) Dotación mensual bruta y ayuda máxima de viaje según lo establecido en el Anexo XII.
- b) Bolsas de viaje para realizar actividades relacionadas con la labor de su centro de adscripción, de acuerdo con lo establecido en la Base 7. En caso de autorización de bolsas a los becarios destinados en los Servicios Centrales para un desplazamiento fuera de España, éstos deberán suscribir un seguro de asistencia en viaje.
- c) Seguro de asistencia en viaje y accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 7.
- d) Ayuda de hasta 100 € para beneficiarios residentes fuera de la Comunidad de Madrid, según disponibilidades presupuestarias, para la asistencia obligatoria a la reunión de becarios que se organizará en Madrid antes de la incorporación al país de destino.

3.6. Seguimiento.

La formación de los becarios será tutelada por personal de la red exterior o de la sede de AECID. Los becarios presentarán un plan formativo de acuerdo a lo establecido en la Base 8.3.b) y Anexo VIII, que incluirá la propuesta del trabajo de investigación expuesta en la carta de motivación a la que hace referencia el apartado 3.4.g). Además, a mitad de su periodo de beca presentarán un informe intermedio de seguimiento formativo, validado por el tutor, y antes del periodo de finalización defenderán la memoria a la que hace referencia la Base 8.3.d).

4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

La Comisión de Valoración podrá contar, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas para evaluar:

- a) Adecuación del currículum del solicitante, conforme al Anexo XIV, al perfil formativo del destino y especialidad solicitada (máximo 3 puntos).
- b) Relación entre la motivación expuesta en la carta mencionada en el apartado 3.4.g) de este programa y su interés para las relaciones culturales y científicas de España en el exterior (máximo 3 puntos).
- c) Conocimiento de idiomas (máximo 2 puntos). Se valorarán los conocimientos de los idiomas que el solicitante haya acreditado con la documentación correspondiente.

El mínimo para pasar a la fase de entrevista es de 6 puntos.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración convocará a una entrevista a los candidatos en la que se valorará:

- d) Exposición de la motivación de la solicitud, especialmente la coherencia del perfil formativo y la adecuación de las capacidades y logros que espera conseguir con el objeto de la beca (máximo 10 puntos).

En la entrevista podrán estar presentes expertos de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la segunda fase de selección de cada especialidad y destino de los incluidos en el Anexo XII y el nombramiento de los suplentes por orden de puntuación.

Para el caso de renunciadas, se elegirá al siguiente suplente con mayor puntuación por especialidad, que haya acreditado conocimientos del idioma del país en el que se produce la vacante, o del idioma de comunicación.

5. *Renuncias*

La renuncia injustificada, a criterio del DCUC, del beneficiario de una beca de gestión cultural y diplomacia científica concedida por resolución firme al amparo de este programa; impedirá la concesión de una beca de gestión cultural en la próxima convocatoria.